República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
MEDELLÍN

TUTELA

RADICADO: 2024-00065

ACCIONADO: **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UARIV**

ACCIONANTE:

FABIO ANDRES JIMÉNEZ POSADA
C.C. No 1.042.767.369

Calle 106C # 69-28 Int 201, Piso 2,
Barrio Tejelo.
Celular: 3004838731.
Correo electrónico:

fabio.jimenezposada@gmail.com

FECHA INGRESO: **25 DE ABRIL DE 2024**

CONSTANCIA. Medellín, 25 de abril de 2024. La presente acción de tutela fue recibida por reparto. A Despacho. Radicado 2024-00065.

Oficial Mayor.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Auto 0580

Por encontrarse ajustada a las previsiones del Artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, SE ADMITE para su trámite la presente solicitud de tutela instaurada por el señor FABIO ANDRES JIMÉNEZ POSADA C.C. No 1.042.767.369**,** contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV –Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS**,** por la presunta violación a sus derechos fundamentales al IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, Y DERECHO AL ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS.

Se ordena vincular por pasiva a la presente acción de tutela a la A LOS TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV-, OPEC 179651, Profesional Especializado Grado 21, Código 2028,. Así mismo se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos constitucionalmente relevantes y los documentos anexos, tal como dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Del mismo lapso dispondrán para aportar los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer como pruebas.

Así mismo, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera inmediata y a través de su página de web, publique el presente auto para que los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV-, OPEC 179651, PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21, CÓDIGO 2028 si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la COMISIÓN

NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico.

Se Advierte a los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA 429 DE 2016, que en el Juzgado ubicado en la carrera 52 N° 42-73, piso 25 oficina 2508, Edificio José Félix de Restrepo de esta Ciudad, se pondrá a disposición el correspondiente expediente tutelar para los efectos pertinentes.

Adviértase a la accionada que, si dentro del término establecido no dan respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Obténganse las pruebas necesarias para resolver el asunto.

Notifíquese a la accionante por el medio más expedito y eficaz.

C Ú M P L A S E

ANIBAL FIDEL ARROYO ORTEGA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Medellín, 25 de abril de 2024

Oficio 1256
Tutela Radicado 2024-E6T-00065

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
NOTIFICACIONESJUDICIALES@CNSC.GOV.CO
CARRERA 16 # 96-64 PISO 7
BOGOTÁ

Para efectos de notificación, contradicción y defensa, le notifico que este Despacho admitió para su trámite, la solicitud de tutela interpuesta por el señor FABIO ANDRES JIMÉNEZ POSADA C.C. No 1.042.767.369**,** contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV –Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS, por la presunta violación a sus derechos fundamentales de igualdad, el derecho de petición, al mérito y a la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se vincula por al Director de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, A LOS TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA EN LA CONVOCATORIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV-, OPEC 179651, Profesional Especializado Grado 21, Código 2028, toda vez que pueden tener que ver con la presunta vulneración de derechos, a quienes se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos *(2)* días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrán para aportar los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer como pruebas.

Se le advierte que, si dentro del término establecido no da respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Se adjunta copia del escrito de tutela con sus anexos.

Atentamente,

ANIBAL FIDEL ARROYO ORTEGA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Medellín, 25 de abril de 2024

Oficio 1258
Tutela Radicado 2024-E6T-00065

SEÑOR
PRESIDENTE COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
NOTIFICACIONESJUDICIALES@CNSC.GOV.CO
BOGOTÁ D.C

Este Despacho, mediante auto de sustanciación 0484 del día de hoy, ordenó a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar el mismo, en la página web de esa entidad, para que los concursantes en la A LA CONVOCATORIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV-, OPEC 179651, PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21, CÓDIGO 2028, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite en el lapso de dos (2) días contados a partir de la fecha de la publicación en la página web, publicación la cual deberá hacer la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación.

Advirtiéndoles a los TERCEROS INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA OPEC 179651 PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21, CÓDIGO 2028, este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 52 N° 42 – 73, piso 25 oficina 2508, Edificio José Félix de Restrepo de la ciudad de Medellín, se pondrá a disposición el correspondiente expediente tutelar para los efectos pertinentes.
Se anexa copia del auto 0484. De igual forma allegaran a esta judicatura comprobante de publicación del presente auto y de la fecha y hora de desfijó el mismo.
Atentamente,

ANIBAL FIDEL ARROYO ORTEGA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS

DE SEGURIDAD

Medellín, 25 de abril de 2024

Oficio 1259

Tutela Radicado 2024-E6T-00065

SEÑOR (A)
REPRESENTANTE LEGAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV
CARRERA 52 # 51 A-23 PISO 2
CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Para efectos de notificación, contradicción y defensa, le notifico que este Despacho admitió para su trámite, la solicitud de tutela interpuesta por el señor FABIO ANDRES JIMÉNEZ POSADA C.C. No 1.042.767.369**,** contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV –Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, Y DERECHO AL ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se vincula al Director de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, A LOS TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA DIAN 2022, CARGO PROFESIONAL GESTOR II OPEC número 198283, al igual que al señor JOSÉ ALFREDO PALOMINO VÁSQUEZ, toda vez que pueden tener que ver con la presunta vulneración de derechos, a quienes se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos *(2)* días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrán para aportar los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer como pruebas.
Se le advierte que, si dentro del término establecido no da respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Se adjunta copia del escrito de tutela con sus anexos.

Atentamente,

ANIBAL FIDEL ARROYO ORTEGA

Juez